

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

825 Despido/ceses en general 933/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006875

N81291

N.º AUTOS: Despido/Ceses en General 933/2010.

Demandante/s: Bendaoud Kaous

Demandado/s: Juan Simarro Gonzalez

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 933/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bendaoud Kaous contra Juan Simarro González sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Alfonso Oliva Ceron

En Murcia, a 17 de noviembre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- El 1/9/2010 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social N. 7 demanda de presentada por Bendaoud Kaous frente a Juan Simarro González.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 17 de noviembre de 2010 a las 11.15 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación y juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Bendaoud Kaous de su demanda frente a Juan Simarro González.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Simarro González, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.